



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
09 ENE 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 ENE 2015



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS RUTAS CHILE, ETAPA 2".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN T.R. N° **272**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

SANTIAGO, 17 DIC. 2014

DEPART. JURIDICO	19 DIC. 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo, especialmente en sus artículos 2°, 4° y 5° N°21.
- Lo dispuesto en la Ley N° 20.423 de 2010, que establece "Sistema Institucional para el desarrollo del Turismo".
- Lo indicado en el artículo 31°, del D.F.L N° 1/19.653 de 2000, que aprobó el Texto Refundido y Actualizado de la Ley N° 18.575.
- La Ley N.° 18.091, de 1981 del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, De Personal, y Administración Financiera"
- El Decreto N.° 246 de 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional de Turismo.
- La Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.461, para el año 2013.
- Los Decretos Supremos N° 297 de 4 de diciembre de 2009 y N.° 314 de 14 de octubre de 2012, del Ministerio de Obras Públicas, que nombra al Director Nacional de Vialidad.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

TOTALMENTE RAMITADO
15 ENE. 2015

TOMADO RAZON

14 ENE. 2015

Contralor General
de la República
Subrogente

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA: - 8 ENE. 2015

CON OFICIO N°

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en la Ley N.º 20.641, "De Presupuestos del Sector Público para el año 2013", en su Partida 07, Capítulo 09, Programa 01 De Fomento de Turismo; Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos, se contemplan recursos para la ejecución de proyectos que correspondan a iniciativas de inversión.
- 2) Que, la Ley 18.091 que "Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera", en su artículo 16 inciso 4º señala que "no obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.

El cumplimiento del mandato quedará sujeto a procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obliga a solventar, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica".

- 3) Que, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y el Servicio Nacional de Turismo, suscribieron con fecha 14 de agosto de 2013, Convenio Mandato completo e irrevocable para la "Implementación del Proyecto denominado Conservación de las Señales Informativas Rutas Chile, Etapa 2", cuyo objeto es mejorar la calidad y/o actualizar la señalización informativa turística para las "Rutas Chile", con el fin de que la señalización se enmarque dentro de los estándares oficiales, sea una herramienta que favorezca la información turística e incentive las oportunidades de negocios en el sector, además de ser un aporte en la comunicación de la identidad de los distintos destinos, que corresponden a un conjunto de itinerarios que reúnen y destacan los elementos más distintos de nuestro país en materia geográfica, cultural, patrimonial y turística, y que se organizan a partir de la existencia de un tema estructurante que determina los contenidos presentes a lo largo de dichas Rutas, las que en su conjunto constituyen un relato que transmitir al viajero.
-

- 4) Que, de acuerdo al convenio suscrito la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se comprometió a ejecutar las obras del Proyecto denominado "Implementación del Proyecto denominado Conservación de las Señales Informativas "Rutas Chile", Etapa 2", correspondiente a la **RUTA DEL MAR, REGIÓN DEL BÍO-BÍO**, circuito Piedra de Lobos y **RUTA ORIGINARIA; REGIÓN DEL BÍO-BÍO**, circuito Lafken-Mapu; las que se encuentran individualizadas en el mismo convenio.
- 5) Que, el Convenio Mandato señalado fue aprobado mediante Resolución T.R. N.º 82 de fecha 26 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, la cual fue Tomada de Razón con fecha 4 de noviembre de 2013, y Resolución Exenta N.º 5.549 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- 6) Que, el Convenio Mandato suscrito por ambas instituciones establece una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el Convenio, contemplando además un plazo máximo de ejecución de las obras del proyecto el cual no podrá exceder de nueve (9) meses.
- 7) Que, con fecha 07 de octubre de 2014, mediante Oficio Ord. N.º 10761/505 el que contiene el Informe de Ejecución de Obras, se dio cuenta por parte de la Dirección Nacional de Vialidad del estado de las obras ejecutadas en el marco del Convenio Mandato del Proyecto "Conservación de las señales informativas, Rutas Chile, Etapa 2", emitido por don René Verdejo Barraza, Jefe del Departamento de Seguridad Vial, a través del cual se solicitó al Servicio Nacional de Turismo, la prórroga del plazo máximo de ejecución de obras contemplado en la Cláusula Undécima del respectivo Convenio Mandato a objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de las obras de conservación de la señalización, en atención a fundamentos técnicos y administrativos expresados en dicho Informe de Ejecución.
- 8) Que, con fecha 09 de Diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, se suscribió Modificación de Convenio Mandato Para la "Implementación del Proyecto denominado Conservación de las Señales Informativas "Rutas Chile", Etapa 2", cuyo texto se aprueba y transcribe en la presente resolución.



RESOLUCIÓN:

- 1) **APRUÉBASE** el Convenio celebrado con fecha 09 de Diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS RUTAS CHILE, ETAPA 2"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. N.º 60.704.000-1**, debidamente representado por don Omar Hernández Alcayaga, Director Nacional de Turismo, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "SERNATUR" o "el mandante" y por la otra, la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS**

PÚBLICAS, R.U.T. N.º 61.202.000-0, debidamente representado por don Mario Fernández Rodríguez, Director Nacional Dirección de Vialidad, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N.º 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "VIALIDAD" o "la mandataria"; vienen a modificar el Convenio Mandato para la implementación del Proyecto denominado Conservación de las Señales Informativas Rutas Chile, Etapa 2, suscrito con fecha 14 de agosto de 2013, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, suscribieron con fecha 14 de agosto de 2013 Convenio Mandato en el marco de la implementación del Proyecto denominado "Conservación de las Señales Informativas Rutas Chile, Etapa 2".

Dentro de las actividades del Programa antes mencionado, el objeto es mejorar la calidad y/o actualizar la señalización informativa turística para las "Rutas Chile", con el fin de que la señalización se enmarque dentro de los estándares oficiales, siendo una herramienta que favorece la información turística e incentive las oportunidades de negocio en el sector, además de ser un aporte en la comunicación de la identidad de los distintos destinos, que corresponden a un conjunto de itinerarios que reúnen y destacan los elementos más

distintivos de nuestro país en materia geográfica, cultural, patrimonial y turística, y que se organizan a partir de la existencia de un tema estructural que determina los contenidos presentes a lo largo de dichas Rutas, las que en su conjunto constituyen un relato que transmitir al viajero.

Que, de acuerdo al D.F.L N.º 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, le compete a la Dirección Nacional de Vialidad la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros servicios de la Dirección General de Obras Públicas; teniendo, en consecuencia la competencia y administración sobre los caminos públicos, entendiéndose por tales, las vías de comunicación terrestre destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público, así como también las calles o avenidas que unan caminos públicos, declaradas como tales por decreto supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a los indígenas.

En tal contexto, el cumplimiento del mandato, quedó sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de la Dirección de Vialidad como organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y que el mandante se obligó a solventar. Adicionalmente y teniendo presente que la Dirección de Vialidad posee la competencia exclusiva sobre la faja de caminos públicos en que fue ejecutado el Proyecto antes descrito, se hizo necesaria una acción de trabajo coordinado entre el órgano técnico y el Servicio Nacional de Turismo dentro del marco de lo establecido en la Ley N.º 18.091 y el respectivo convenio mandato suscrito por las partes.

Que, dicho convenio mandato fue aprobado a través del acto administrativo correspondiente por parte de ambos organismos, mediante Resolución T.R. N.º 82 de fecha 26 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Exenta N.º 5549 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. A su vez, dicho acto fue Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de noviembre de 2013.

Con fecha 07 de octubre de 2014, mediante Oficio Ord. N.º 10761/505 el que contiene el Informe de Ejecución de Obras, se dio cuenta por parte de la Dirección Nacional de Vialidad del estado de las obras ejecutadas en el marco del convenio mandato del Proyecto "Conservación de las señales informativas, Rutas Chile, Etapa 2", emitido por don René Verdejo Barraza, Jefe del Departamento de Seguridad Vial, a través del cual se solicitó al Servicio Nacional de Turismo, la prórroga del plazo máximo de ejecución de obras contemplado en la Cláusula Undécima del respectivo Convenio Mandato a objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de las obras de conservación de la señalización, en atención a fundamentos técnicos y administrativos expresados en dicho Informe de Ejecución.

En relación a lo anterior, el plazo de ejecución de las obras se encuentra regulado en la Cláusula Undécima del Convenio Mandato respectivo suscrito entre ambos organismos, en los términos que a continuación se transcribe:

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGAS.

El presente convenio mandato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá una duración de veinticuatro meses (24).

El plazo máximo de ejecución de las obras del proyecto no podrá exceder de nueve (9) meses.

El plazo de vigencia del convenio mandato y el plazo de ejecución de las obras podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha del vencimiento respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

Por razones del buen servicio, la ejecución del presente convenio mandato comenzará sin esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pero los pagos que se generen en ese período comenzarán a realizarse sólo una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución respectiva que autoriza el presente convenio”.

Que en razón de las consideraciones recientemente expuestas, las partes vienen en hacer uso expreso de la facultad establecida en el inciso 3º de la cláusula UNDÉCIMA del convenio mandato, suscribiendo la siguiente modificación de convenio:

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Por este acto e instrumento, el **Servicio Nacional de Turismo**, y la **Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas**, , en el marco de la ejecución del convenio mandato suscrito con fecha 14 de agosto de 2013, aprobado mediante Resolución T.R. N.º 82 de fecha 26 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Exenta N.º 5549 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, vienen en modificar la Cláusula Undécima inciso 2º del respectivo convenio mandato con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de las obras del proyecto en el siguiente sentido:

“CLAUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGAS.

Inciso 2º: El plazo máximo de ejecución de las obras del proyecto no podrá exceder al 22 de diciembre de 2014.”

TERCERO: CONSIDERACIONES.

En todo lo no modificado por la presente modificación de convenio mandato, rige y sigue plenamente vigente entre las partes el convenio mandato “Conservación de las Señales Informativas Rutas Chile, Etapa 2”, celebrado con fecha 14 de agosto de 2013, aprobado mediante Resolución T.R. N.º 82 de fecha 26 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Exenta N.º 5549 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERIAS.

La facultad de don Omar Hernández Alcayaga para comparecer en nombre y representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto N.º 246 de fecha 25 de noviembre de 2014, que nombra a don Omar Armando Hernández Alcayaga como Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ quien actúa en representación de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, consta en los Decretos Supremos MOP N° 297 de fecha 4 de diciembre 2009 y N°314, del 19 de octubre de 2012.

SÉPTIMO: SUSCRPCIÓN Y COPIAS.

La presente modificación de contrato se firma en cinco (4) ejemplares de igual tenor, valor legal y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa Lectura, ratifican y firman:

Hay firma y timbre. Omar Hernández Alcayaga. Director Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre. Mario Fernández Rodríguez. Director Nacional de Vialidad. Ministerio de Obras Públicas.



Tómese Razón, Refréndese, Anótese, Comuníquese y Archívese.



OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

CGH/MPI
Distribución:

- ❖ Subdirección de Desarrollo (2)
- ❖ Departamento de Administración y Finanzas
- ❖ Fiscalía (2)
- ❖ Contraloría (4)
- ❖ Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS RUTAS CHILE,
ETAPA 2"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Y

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. N.º 60.704.000-1**, debidamente representado por don Omar Hernández Alcayaga, Director Nacional de Turismo, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "SERNATUR" o "el mandante" y por la otra, la **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, R.U.T. N.º 61.202.000-0**, debidamente representado por don Mario Fernández Rodríguez, Director Nacional Dirección de Vialidad, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N.º 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "VIALIDAD" o "la mandataria"; vienen a modificar el Convenio Mandato para la implementación del Proyecto denominado Conservación de las Señales Informativas Rutas Chile, Etapa 2, suscrito con fecha 14 de agosto de 2013, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Servicio Nacional de Turismo y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, suscribieron con fecha 14 de agosto de 2013 Convenio Mandato en el marco de la implementación del Proyecto denominado "Conservación de las Señales Informativas Rutas Chile, Etapa 2".

Dentro de las actividades del Programa antes mencionado, el objeto es mejorar la calidad y/o actualizar la señalización informativa turística para las "Rutas Chile", con el fin de que la señalización se enmarque dentro de los estándares oficiales, siendo una herramienta que favorece la información turística e incentive las oportunidades de negocio en el sector, además de ser un aporte en la comunicación de la identidad de los distintos destinos, que corresponden a un conjunto de itinerarios que reúnen y destacan los elementos más distintivos de nuestro país en materia geográfica, cultural, patrimonial y turística, y que se organizan a partir de la existencia de un tema estructural que determina los contenidos presentes a lo largo de dichas Rutas, las que en su conjunto constituyen un relato que transmitir al viajero.





Que, de acuerdo al D.F.L N.º 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, le compete a la Dirección Nacional de Vialidad la realización del estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias que se ejecuten con fondos fiscales o con aporte del Estado y que no correspondan a otros servicios de la Dirección General de Obras Públicas; teniendo, en consecuencia la competencia y administración sobre los caminos públicos, entendiéndose por tales, las vías de comunicación terrestre destinadas al libre tránsito, situadas fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son bienes nacionales de uso público, así como también las calles o avenidas que unan caminos públicos, declaradas como tales por decreto supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a los indígenas.

En tal contexto, el cumplimiento del mandato, quedó sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de la Dirección de Vialidad como organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y que el mandante se obligó a solventar. Adicionalmente y teniendo presente que la Dirección de Vialidad posee la competencia exclusiva sobre la faja de caminos públicos en que fue ejecutado el Proyecto antes descrito, se hizo necesaria una acción de trabajo coordinado entre el órgano técnico y el Servicio Nacional de Turismo dentro del marco de lo establecido en la Ley N.º 18.091 y el respectivo convenio mandato suscrito por las partes.

Que, dicho convenio mandato fue aprobado a través del acto administrativo correspondiente por parte de ambos organismos, mediante Resolución T.R. N.º 82 de fecha 26 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Exenta N.º 5549 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. A su vez, dicho acto fue Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 4 de noviembre de 2013.

Con fecha 07 de octubre de 2014, mediante Oficio Ord. N.º 10761/505 el que contiene el Informe de Ejecución de Obras, se dio cuenta por parte de la Dirección Nacional de Vialidad del estado de las obras ejecutadas en el marco del convenio mandato del Proyecto "Conservación de las señales informativas, Rutas Chile, Etapa 2", emitido por don René Verdejo Barraza, Jefe del Departamento de Seguridad Vial, a través del cual se solicitó al Servicio Nacional de Turismo, la prórroga del plazo máximo de ejecución de obras contemplado en la Cláusula Undécima del respectivo Convenio Mandato a objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de las obras de conservación de la señalización, en atención a fundamentos técnicos y administrativos expresados en dicho Informe de Ejecución.

En relación a lo anterior, el plazo de ejecución de las obras se encuentra regulado en la Cláusula Undécima del Convenio Mandato respectivo suscrito entre ambos organismos, en los términos que a continuación se transcribe:

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento


MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de Fomento



En relación a lo anterior, el plazo de ejecución de las obras se encuentra regulado en la Cláusula Undécima del Convenio Mandato respectivo suscrito entre ambos organismos, en los términos que a continuación se transcribe:

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PRÓRROGAS.

El presente convenio mandato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá una duración de veinticuatro meses (24).

El plazo máximo de ejecución de las obras del proyecto no podrá exceder de nueve (9) meses.

El plazo de vigencia del convenio mandato y el plazo de ejecución de las obras podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada antes de la fecha del vencimiento respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

Por razones del buen servicio, la ejecución del presente convenio mandato comenzará sin esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pero los pagos que se generen en ese período comenzarán a realizarse sólo una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución respectiva que autoriza el presente convenio".

Que en razón de las consideraciones recientemente expuestas, las partes vienen en hacer uso expreso de la facultad establecida en el inciso 3º de la cláusula UNDÉCIMA del convenio mandato, suscribiendo la siguiente modificación de convenio:

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Por este acto e instrumento, el **Servicio Nacional de Turismo**, R y la **Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas**, en el marco de la ejecución del convenio mandato suscrito con fecha 14 de agosto de 2013, aprobado mediante Resolución T.R. N.º 82 de fecha 26 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional de Turismo, y la Resolución Exenta N.º 5549 de fecha 10 de noviembre de 2014, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, vienen en modificar la Cláusula Undécima inciso 2º del respectivo convenio mandato con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de las obras del proyecto en el siguiente sentido:





SÉPTIMO: SUSCRPCIÓN Y COPIAS.

La presente modificación de contrato se firma en cinco (4) ejemplares de igual tenor, valor legal y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

